

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MAXIMO SOLAR INDUSTRIES, INC.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0048

ASUNTO: Incumplimiento de Orden

ORDEN

El 16 de noviembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó una "Solicitud de Desestimación de Querella por Dejar de Exponer una Reclamación que Justifique un Remedio". El 23 de noviembre de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), emitió una Orden dirigida a la parte querellante para que expresara su posición en cuanto a la moción radicada por la Autoridad, en el término de 20 días. Al día de hoy, la parte querellante no se ha expresado.

Se le **ORDENA** a la parte querellante que en el término de 20 días, contados a partir de la notificación de esta Orden, muestre causa por la cual el Negociado de Energía no deba imponerle una sanción económica por incumplimiento de la Orden emitida el 23 de noviembre de 2020. Se le concede a la parte querellante igual término para presentar su posición en torno a la solicitud presentada por la Autoridad. La Sección 12.01 del Reglamento 8543¹ le confiere al Negociado de Energía la potestad de emitir las órdenes que entienda necesarias para hacer efectivos los propósitos de la Ley 57-2014² y para hacer que se cumplan sus órdenes y determinaciones. Se le apercibe a la parte querellante que el incumplimiento a esta Orden podría resultar en la eventual desestimación de su recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

² Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada, 9 L.P.R.A. § 1051 *et seq*

Lcdo. José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 16 de febrero de 2021. Certifico además que hoy, 16 de febrero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0048 y he enviado copia de la misma a: jhernandez@maximosolar.com, mvazquez@diazvaz.law y jmarrero@diazvaz.law.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de febrero de 2021.



Sonia Seña Gaztambide
Secretaria